

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12933 *Resolución de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Córdoba, de 18 de diciembre de 2009, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Córdoba, de 18 de diciembre de 2009, que ha devenido firme.

En los autos de juicio verbal n.º 953/08 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Córdoba, a instancia de doña Juana María A. F., frente a la Dirección General de los Registros y del Notariado en su Resolución de 7 de abril de 2008, se ha dictado sentencia en fecha 18 de diciembre de 2009, que ha devenido firme.

FALLAMOS

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cobos López actuando en nombre y representación acreditada de doña Juana María A. F. contra Dirección General de los Registros y del Notariado representada por la Abogacía del Estado debo declarar y declaro la nulidad de la Resolución dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado en fecha 7 de abril de 2008 resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por el Notario autorizante de la escritura pública de 21 de diciembre de 2007 contra el acuerdo de la Registradora de la Propiedad de 9 de enero de 2008 de suspensión de la calificación del título y todo ello sin que proceda efectuar especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y fimo, doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba.

Madrid, 24 de junio de 2010.–La Directora General de los Registros y del Notariado, M.ª Ángeles Alcalá Díaz.